

**PROPUESTAS DE MODIFICACION
AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
POR EL QUE SE ESTABLECIO LAS CONDICIONES DE TRABAJO
DEL PERSONAL FUNCIONARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

A) PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL ARTICULADO DEL ACUERDO GENERAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO.

1°.- INCLUIR ARTICULO 6 (bis).- Comisión Paritaria

(Reconvertir el Decreto en Acuerdo)

En el plazo máximo de un mes de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria de vigilancia, seguimiento, interpretación y aplicación del mismo, siendo vinculantes sus acuerdos, que obligarán a las partes en los mismos términos que el presente Acuerdo.

La Comisión Paritaria estará formada por 5 miembros designados por la Corporación y 5 miembros designados por la representación de los funcionarios.

2°.- Añadir en el ARTÍCULO 5.- Asistencia jurídica

Todas las sanciones de tráfico impuestas al empleado municipal durante el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo serán abonadas por el causante de la sanción.

añadir.. siempre que sean de su exclusiva responsabilidad

3°.- Añadir en el ARTÍCULO 4.- Vinculación a la totalidad.

Terminada la vigencia de este Acuerdo y hasta tanto se logre acuerdo expreso sobre otro nuevo, se mantendrá en vigor su contenido normativo.

4°.- Modificación Artículo 16: Concurso de traslados.

No vincular únicamente los traslados con carácter previo a las incorporaciones de personal de nuevo ingreso. Deben convocarse en cuanto se produzcan vacantes y, al menos, una vez al año.

5°).- Añadir en el ARTÍCULO 18.- Movilidad por razones de salud o rehabilitación

Previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del empleado/a público/a, se le podrá adscribir a un puesto del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación, percibiendo las retribuciones del puesto al que sea adscrito.

añadir....que nunca será inferior al que venía percibiendo en el puesto de origen

6°.- Anulación y adecuación parcial del art.19.- Jornada de trabajo

1°).- Modificación en el segundo párrafo de la estructura de la jornada

Parte principal del horario, fijo o de obligada presencia, de 25 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas o equivalente en tarde.

- a) Parte flexible a cumplir, a elección del empleado público, entre las 7:30 y 9:00 (entrada) y entre las 14:00 y las 18:00 (salida) en horario de mañana o equivalente en tarde. No obstante, por decisión del empleado público, podrá prorrogarse hasta las 18:30 horas.

2°).- Por el Decreto de referencia se viene a establecer en el mencionado artículo:

No obstante lo anterior, la organización municipal podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo. El empleado conocerá con una antelación mínima de 5 días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla, salvo en los supuestos de urgencia y necesidad debidamente acreditados.

En el supuesto de distribución irregular de la jornada de trabajo, el empleado afectado deberá realizar un horario reducido, de 8:00 a 15:00 horas, tantos días como sea necesario hasta compensar la jornada realizada irregularmente, retomando el horario general establecido una vez se consume la compensación.

- La normativa que posibilita la distribución irregular de las condiciones de trabajo - Art. 9, Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (validada posteriormente por la Ley 3/2012, de 6 de julio), por el que se establece una nueva redacción al apartado 2 Art. 34, del Estatuto de los Trabajadores, **no es de aplicación al personal funcionario**, donde se incluye el personal de la Policía Local con este régimen estatutario.

3°).- Reducción Jornada de Verano.-

Debido a que durante todo el año el horario diario será de 7:30 horas, computable como 7:40 horas, con 5 minutos a la entrada y 5 a la salida, por contingencias de movilidad, ajuste horario y necesaria preparación del trabajo, en cómputo anual. Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se establece una jamada intensiva a razón de 6:30 horas continuadas de trabajo diarias como recuperación del exceso de jamada realizada en cómputo anual.

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

Los funcionarios miembros del Cuerpo de Policía Local tendrán una reducción de jornada de una (1) hora por cada día de servicio que presten durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), independientemente de la cadencia de trabajo que cada empleado tenga asignada, haciendo constar esta reducción en los cuadrantes de gestión de personal de los distintos turnos para su compensación.

7°.- Adecuación del art. 21.- Jornadas especiales.

Se seguirán percibiendo las mismas contraprestaciones económicas que se venían percibiendo antes de la entrada en vigor del DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012, hasta su adecuada valoración en la Relación de Puestos de Trabajo.

8°.- Adecuación del art. 22.- Vacaciones.

Incluir antes de los 22 días de vacaciones retribuidas la expresión “como mínimo”.

9°.- Anulación y adecuación parcial del art. 23.- Permisos

Sobre Permisos retribuidos

1°.- Criterios generales.

Supresión de los criterios menos grave, grave, muy grave.

En caso de fallecimiento, si se produce éste después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso se utilizará durante el resto de dicha jornada y empezará a computar al día siguiente.

Se entenderá que existe causa de Enfermedad grave, entre otros supuestos, cuando sea necesaria la hospitalización, o certificado médico que justifique ésta circunstancia.

2°.- Se establece la limitación anual de días de permiso por causas derivadas por enfermedad o intervención quirúrgica de cónyuge o pareja de hecho de familiar de segundo grado -art. 23.1. e; f; g;- y de ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de menos de 24 horas -art. 23.1.h-.

Al entender que dicha limitación no se establece en el EBEP se solicita la anulación del párrafo que textualmente dice:

“En cualquier caso, el número máximo de días al año de permiso por los conceptos detallados en los apartados e) a h) será de quince días en cómputo total por empleado/a municipal.”

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

3º.- En el apartado j) eliminar

" y posterior justificación"

4º.- En el apartado k) se establece:

"Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración....."

Se solicita cambiar este párrafo por:

"Para concurrir a exámenes (parciales o finales) o pruebas de aptitud en centros considerados oficiales"

5º.- En el apartado l) se establece:

l) Para concurrir a procesos selectivos en otras Administraciones Públicas, durante el tiempo imprescindible para su realización, con un máximo de 5 días al año.

Se solicita la anulación del máximo de 5 días al año al entender que dicha limitación no está recogida por el EBEP.

6º.- En el apartado n) Suprimir el párrafo referido al permiso de lactancia proporcional al porcentaje de jornada.

7º.- En el apartado q) se establece:

q) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, debidamente justificado, por el tiempo indispensable. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, se podrá declarar al trabajador afectado en situación de excedencia voluntaria.

Se solicita la anulación del condicionante del límite del 20% de las horas laborales en tres meses establecido para este tipo de permiso al entender que dicha limitación no está recogida por el EBEP.

8º.- En el apartado v se establece:

Por enfermedad, debidamente justificada, de un menor de 12 años, miembro de la unidad familiar, un día, con un máximo de cinco al año, por empleado/a municipal con independencia del número de hijos de dicha unidad familiar. En caso de que concurra en ambos progenitores la condición de empleado/a del Ayuntamiento de Majadahonda, el límite de cinco días al año se referirá a la unidad familiar, y no a cada empleado municipal, pudiéndose disfrutar indistintamente por uno u otro progenitor.

Se solicita la anulación del límite referido a la unidad familiar en el caso de que ambos progenitores sean empleados del Ayuntamiento de Majadahonda. Supone una discriminación respecto al resto de trabajadores que va en detrimento del objeto del derecho, asistir a la enfermedad del hijo menor de 12 años.

9.º.- En el apartado w) se establece:

w) Por asistencia a consulta médica del empleado/a municipal, durante el tiempo imprescindible.

La ausencia se justificará mediante la presentación del justificante médico con especificación horaria de entrada y salida. En las consultas del Servicio de Atención Primaria deberá acompañarse informe o justificante del centro de salud o consultorio local donde se haga constar la imposibilidad de elegir médico/a y/o enfermero/a fuera del horario de trabajo.

Se solicita la anulación de la limitación en la elección de médico de Atención Primaria para la concesión de este permiso al entender que dicha limitación no está recogida por el EBEP y que supone además la limitación del derecho a la libre elección de médico.

Sobre Permisos recuperables

10º.- Por el art. 23.3 se establece

3.- Permisos recuperables:

Para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: por el tiempo indispensable, en los casos que a continuación se detallan:

a) Acudir a las reuniones a que los padres sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos menores de edad, con un máximo de cinco días al año, con independencia del número de hijos.

b) Por causas de fuerza mayor, tales como adversidades climatológicas, atascos, accidentes de tráfico y avería del medio de transporte.

e) Acompañar al cónyuge, hijos menores de edad y padres a consulta médica, con un máximo de cinco días al año, con independencia del número de ascendientes/descendientes. La ausencia se justificará mediante la presentación del justificante de asistencia.

En estos supuestos, el empleado municipal deberá recuperar la parte de jornada no satisfecha de conformidad con el responsable del Servicio, que habrá de poner en conocimiento del departamento de Recursos Humanos el periodo en que dicha recuperación se materializará. La recuperación habrá de llevarse a cabo en el plazo máximo de dos meses desde el hecho que dio origen al permiso.

La recuperación de la jornada de trabajo empleada para los deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral no está contemplada por el EBEP.

Por tal motivo se viene a solicitar la anulación del apartado 3 sobre Permisos recuperables al no estar contemplada en el EBEP los supuestos reseñados como jornadas a recuperar.

Sobre la justificación de ausencias.

Las dificultades en la entrega de la documentación precisa acreditativa de la existencia del derecho de ausencia se subsanará con la presentación de escrito donde se acredite bajo juramento la vinculación familiar que daría derecho a dicha ausencia.

10°).- Adecuación del art.32.- Gratificaciones por trabajos extraordinarios

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada anual de trabajo serán compensados económicamente o en tiempo libre.

La compensación de las horas extraordinarias será del 150% para los días laborables y del 200% para los días festivos o en jornada nocturna, tanto si se compensan económicamente como en tiempo libre.

Para la compensación económica se establecerá el precio/hora tomando el resultado de la división del total anual de las retribuciones fijas (sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico y por jornadas especiales) entre el número de horas de la jornada anual a realizar por cada empleado.

11°).- Anulación parcial y añadido del art.37.- Secciones Sindicales.

Se establece por el Decreto:

Local Sindical.

Se habilitará el acceso de las organizaciones sindicales que lo soliciten al local facilitado a la representación de los trabajadores en dependencias municipales para la realización de sus funciones siempre que sea posible. Se dotará igualmente de los medios mínimos necesarios (ordenador, impresora, archivadores, teléfono, material de consumo percedero-folios, bolígrafos, cartuchos de impresora...).

Se solicita la anulación del condicionante del local sindical establecido para “cuando sea posible”, por ser una limitación que la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical en su Art 8.2 no condiciona al limitarlo exclusivamente solo a las empresas de menos (es un derecho para empresas de más de 250 trabajadores) de 250 trabajadores, requisito por otra parte que cumple la empresa Ayuntamiento de Majadahonda al estar igualmente obligada por lo establecido en Acuerdo de Funcionarios anterior.

Se atenderán las peticiones referidas a posibles carencias de los medios mínimos necesarios, así como a la solución de las averías o defectos que se produzcan en los mismos.

12°).- Añadido parcial del art.43.- Mediadas de readaptación laboral.

Si no existiese puesto de trabajo adecuado a su capacidad, el/la empleado/a podrá ser destinado a un puesto no correspondiente a su Grupo o Subgrupo de clasificación, pasando a percibir las retribuciones del puesto de destino,

que nunca será inferior al que venía percibiendo en el puesto de origen

13°).- Añadido art.45.- Obras en el centro de trabajo.

Se realizará al menos semestralmente una evaluación de riesgos laborales en el nuevo edificio de la Policía Local.

Se dotará al nuevo edificio de Policía y al Edificio de la Casa Consistorial de un local destinado a primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.

A lo que por ley se tiene establecido como equipamiento mínimo para estos locales (botiquín, camilla y agua potable), se añadirá un **desfibrilador móvil**

14°).- Añadido y adecuación parcial del art.46.- Incapacidad Temporal

Adecuar al texto actual

1. Las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días, requerirán la presentación del parte de baja médica o, en su caso, del correspondiente justificante expedido por el facultativo que lo hubiese atendido.

A partir del cuarto día sólo se considerará incapacidad temporal la que se justifique mediante el correspondiente parte de baja médica.

2. Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

3. En los casos de ausencia parcial de la jornada de trabajo por asistencia a pruebas, intervenciones médicas o enfermedad sobrevenida que mediante certificado médico requieran reposo del resto de la jornada, el tiempo dejado de realizar no supondrá pérdida económica ni será necesario su recuperación.

4. Los criterios excepcionales según lo establecido por el punto 5º del art. 9 del R.D. Ley 20/2012 serán los siguientes:

Por motivos de salud pública: procesos de IT cuya asistencia al puesto de trabajo, por su patología, pudieran afectar de forma grave a la salud de otros trabajadores y/o usuarios exclusivamente en los siguientes casos: Parotiditis, Rubéola, Sarampión, Tuberculosis respiratoria y Varicela, se establece el pago al 100% del complemento IT.

Por procesos de I.T. que vengan motivados por tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como fracturas, EPOC, fibromialgia y esclerosis múltiple, se establece el pago al 100% del complemento I.T.

Por hospitalización e intervención quirúrgica: Durante el periodo de IT cuyo hecho causante sea motivado por una hospitalización o una intervención quirúrgica con o sin hospitalización, o la permanencia durante más de 12 horas continuadas en el servicio de urgencias, se establece el pago al 100% del complemento de IT.

Por cualquier I.T. producida durante el periodo de gestación: Entendiendo que este hecho podría derivar en alguna situación de riesgo para la trabajadora y para su hija o hijo, se establece el pago al 100% del complemento de IT.

15°).- Adecuación del art.48.- Ropa de trabajo y uniforme.

CATÁLOGO DE ROPA

Partiendo del catálogo de ropa existente, se elaborará anualmente un catálogo de ropa adaptado a las necesidades, estableciéndose igualmente su caducidad y renovación.

Se especificará el material y coste empleado destinado para el proyecto BESCAM

16°).- Adecuación del art.52.- Fondo de Ayudas Sociales.

- El fondo de Ayudas Sociales será al menos el disponible en ejercicios anteriores.
- La edad de los hijos con derecho a ayudas a los 28 años en lugar de los 24 del Decreto.
- Nueva Ayuda en caso de fallecimiento

Conceder una prestación económica de pago único dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la economía familiar del empleado público con ocasión de su fallecimiento.

Requisitos:

a) Que el empleado público se encontrara en activo y percibiera sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

b) Que los beneficiarios que en el siguiente punto se exponen reúnan las condiciones de convivencia y dependencia económica del fallecido por parte de los hijos, entendida esta última como la no percepción de ingresos por rendimientos derivados del trabajo, incluidos los de naturaleza prestacional y/o del capital mobiliario o inmobiliario, superiores al doble del Salaría Mínimo Interprofesional.

Beneficiarios:

Salvo designación expresa por el fallecido, se seguirán las siguientes normas de prelación con carácter sucesivo y excluyente, pudiendo ser beneficiarios de dicha ayuda los herederos legales del fallecido, siempre que estos sean:

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

a) Cónyuge, salvo que exista divorcio, separación legal o nulidad del matrimonio, o aquella persona en análoga relación de afectividad a la del cónyuge en que la convivencia fuera superior a un año al hecho causante de la ayuda.

b) Hijos del empleado público, menores de 28 años con dependencia económica del fallecido. Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio, si quedaran acreditadas las mismas circunstancias de edad y dependencia económica.

Cuantía:

El importe de esta ayuda será de 1.500 euros brutos.

Se concederá una sola ayuda de esta naturaleza por causante, siempre y cuando cumpliera el resto de los requisitos.

17°).- Modificación al art.62- Permisos de Formación.

- Establecer el máximo de 60 horas de formación.
- No excluir las acciones formativos en su modalidad e-learning.
- En el segundo párrafo eliminar la palabra "directamente", referente a los cursos de perfeccionamiento profesional,

18°).- Añadido al art.66.- Gratificación por jubilación.

Se concederá una prestación social de pago único dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la economía familiar del empleado público con ocasión de su jubilación, siempre que en la fecha de la misma se hayan prestado servicios efectivos en los 5 años inmediatamente anteriores en el Ayuntamiento de Majadahonda ó sus Organismos Autónomos, en el siguiente sentido:

1. Jubilación ordinaria: 2 mensualidades del último salario.
2. Jubilación anticipada:
 - A los sesenta años: 6 mensualidades del último salario.
 - A los sesenta y un años: 5 mensualidades del último salario.
 - A los sesenta y dos años: 4 mensualidades del último salario.
 - A los sesenta y tres años: 3 mensualidades del último salario.
 - A los sesenta y cuatro años: 2 mensualidades del último salario.

19°.- Incluir art.66. (bis) - Plan de Pensiones.

Antes de la finalización del año 2014, el Equipo de Gobierno presentará un Plan de Pensiones para todos los empleados/as municipales.

ANEXO III - ADECUACION PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA MÉDICA

Adecuación procedimiento para evitar discrepancias sobre la entrega o no de la documentación generadas por estas situaciones.

**B) PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL ANEXO V QUE ESTABLECE LAS
CONDICIONES DE SERVICIO EN LA POLICIA LOCAL**

I.- JORNADA DE TRABAJO ¹

La jornada anual de trabajo de los miembros de la Policía Local será, en cómputo anual, la misma que la establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Majadahonda, -1.665 horas para 2013- con las siguientes compensaciones derivadas por su adecuación en la prestación del servicio.

CUADRANTE A: 1.531 h/año por

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE LUNES A DOMINGOS (incluyendo festivos)
TURNOS: ROTATIVOS MAÑANA, TARDE, NOCHE, Y SERVICIO ESPECIAL**

CUADRANTE B-2 ; B-3 ; D ; E ; 1.631 h/año por

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE LUNES A SABADO
TURNOS ROTATIVOS MAÑANA, TARDE Y SERVICIO ESPECIAL**

(1) Compensación por turnicidad, nocturnidad y festivos

Estableciendo como jornada anual, la jornada ordinaria del Ayuntamiento de Majadahonda (1.665 horas en 2013), se establecen las siguientes compensaciones:

Turnicidad

Los cuadrantes A, B2 (sargentos), B3 (especialidades: UMA y PSC), D (segunda actividad rotatoria M y T) y E (protección de autoridades) tienen turnos rotatorios entre mañana y tarde (y cuadrante A también noche).

Se establece una compensación del 2% de la jornada anual (sobre 1.665 horas anuales **aprox. 4 días/año**) como compensación por este hecho para todos estos cuadrantes.

Nocturnidad

El cuadrante A realiza entre 30 y 50 noches al año según cuadrante (media en 2013 de 38,52 noches/año por agente).

Teniendo en cuenta que en *Policía Nacional* por cada noche realizada se compensa con un *50% libre* (se cuenta como 1,5 días trabajados) o el reciente acuerdo firmado por el *Ayuntamiento de Madrid* para los policías municipales en turno fijo de noche que realizan una jornada anual de 1.218 horas (*reducción de un 25%* sobre el total de 1.665 horas). En el caso de Majadahonda, estableciendo una **compensación del 20% sobre las noches trabajadas** (cada hora realizada en turno de noche contabilizaría como 1,2 horas -1,25 en Madrid y 1,5 en Policía Nacional-) obtendríamos, sobre una media de 40 noches anuales, una **compensación de unos 8 días/año** que equivale a un **4% de reducción anual de la jornada**.

Se establece una compensación del 4% de la jornada anual por la realización de jornadas nocturnas en el cuadrante A, entendiéndose como tales las realizadas entre las 23.00 y 07.00 horas de lunes a domingo.

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

Festividad

El cuadrante A es el único que trabaja en festivos, entendiendo estos como días no laborables (domingos y festivos como tal). Según cuadrante, se realizan 3 domingos cada 10 semanas, lo que supone unos **15 domingos/año** aproximadamente. A esto hay que añadir los festivos anuales (14 en total), de los que se pueden trabajar entre 5-8 al año. Tomando el valor más bajo (5 festivos) y sumando el número de domingos a realizar resultan unos **20 festivos al año** que realiza cada agente del cuadrante A.

Aún teniendo en cuenta que en otros cuerpos se establece compensaciones por trabajo en festivos en torno al 50-100%, se establece la misma compensación que para el turno de noche: **20% sobre las horas trabajadas**, por lo que sobre unos 20 festivos anuales, resulta una **compensación de unos 4 días/año** que equivale a un **2% de reducción anual de la jornada**.

Se establece una compensación del 2% de la jornada anual por la realización de domingos y festivos.

Según lo indicado se establece una **compensación del 8% de la jornada anual al cuadrante A** y un **2% de compensación a los cuadrantes B2, B3, D y E**.

II.- CALENDARIOS DE TRABAJO (2)

Antes del 1 de diciembre de cada año, los cuadrantes de servicio de todos los miembros del cuerpo de Policía Local se entregarán a la representación sindical para las alegaciones oportunas.

Estos cuadrantes, que tendrán una vigencia anual de 1 de enero a 31 de diciembre, entrarán en vigor el 1 de enero de cada año exponiéndose públicamente para general conocimiento antes de la última quincena del año saliente.

En todos los cuadrantes de servicio se distribuirán, al menos, el número de horas de jornada establecidas por cada calendario de trabajo.

Los cuadrantes de trabajo de todos los miembros del cuerpo de Policía Local, con sus modificaciones según se vayan produciendo (licencias, asuntos propios, vacaciones,...), deberán ser de público conocimiento de la representación sindical y del resto de funcionarios del cuerpo de Policía Local.

CUADRANTE A

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **DE LUNES A DOMINGOS (incluyendo festivos)**
TURNOS: **ROTATIVOS MAÑANA, TARDE, NOCHE, Y SERVICIO ESPECIAL.**
PERSONAL AFECTADO: **GENERAL (10 grupos), TRAFICIO Y GESPOL**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
M	M	M	M	M	L/ M *	L
M/ L *	M	M	M	L	L	L
M	M	M	M	M	M	M
L	L	L	L	L	L	L
T	T	T	T	T	L/ T *	L
T/ L *	T	T	T	L	L	L
T	T	T	T	T/ SE	T/ SE	T
L	L	L	L	L	L	L
N	N	N	N	N	N	N
L	L	L	L	L	L	L

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

HORARIO DE LOS TURNOS:

MAÑANA (M): DE 06:45 A 15:15 HORAS (8 HORAS 30 MINUTOS)

TARDE (T): DE 14:45 A 23:15 HORAS (8 HORAS 30 MINUTOS)

NOCHE (N): Lunes a Domingos, DE 22:45 A 07:15 HORAS (8 HORAS 30 MINUTOS),

SERVICIO ESPECIAL TARDE (SE): DE 19:45 A 04:15 HORAS (8 HORAS 30 MINUTOS).

SABADOS (L*): Se establecen 5 sábados al año para el personal en cuadrante A a realizar bien en turno de mañana (M) o tarde (T). Estos días se establecerán en cuadrante a comienzos de año y no podrán ser modificados, salvo cambios de turno entre agentes de la misma categoría y especialidad o por autorización expresa del personal afectado. Los agentes que trabajen esos sábados, librarán el lunes siguiente.

Incremento turnos a 8h 30 minutos

Actualmente el solape entre turnos es de apenas 15 minutos. Esto fuerza a que cuando los patrullas salientes entran en jefatura, los patrullas entrantes apenas acaban de cambiarse y aún no han realizado el breafing de asignación de puestos, con lo que hay un periodo de entre 15-30 minutos entre turno y turno en el que no hay patrullas de servicio y en caso de urgencia tiene que asignarse la primera pareja disponible.

Aumentando el solape en 30 minutos, como realizan otros muchos cuerpos de policía, permite un relevo más eficaz entre turnos, al reducir al mínimo el periodo inoperativo en el relevo de turnos y cambio de vehículos patrullas.

CUCHI 2: quedarán a disposición de la Jefatura 25 horas anuales adicionales. Dichas horas de disponibilidad, serán utilizadas para la cobertura de eventos programados -mercadillos-, dispositivos especiales y/o circunstancias extraordinarias o sobrevenidas sin la consideración de trabajos extraordinarios

CUADRANTE B3

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **DE LUNES A SABADO**
TURNOS: **ROTATIVOS MAÑANA , TARDE Y SERVICIO ESPECIAL**
PERSONAL AFECTADO: **ESPECIALIDADES (MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA)**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
M	M	M	M	M	M	L
L	M	M	M	M	L	L
T	T	T	T	SE	L	L
T	T	T	T	T	L	L

HORARIO DE LOS TURNOS:

MAÑANA (M): DE 07:00 A 15:00 HORAS (8 HORAS)

TARDE (T): DE 14:30 A 22:30 HORAS (8 HORAS)

SERVICIO ESPECIAL TARDE (SE): DE 20:00 A 04:00 HORAS (8 HORAS).

CUCHI 2: quedarán a disposición de la Jefatura 25 horas anuales adicionales. Dichas horas de disponibilidad, serán utilizadas para la cobertura de eventos programados -mercadillos-, dispositivos especiales y/o circunstancias extraordinarias o sobrevenidas sin la consideración de trabajos extraordinarios

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

CUADRANTE D

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **DE LUNES A VIERNES**
TURNOS: **ROTATIVOS MAÑANA Y/O TARDE**
PERSONAL AFECTADO: **SEGUNDA ACTIVIDAD**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
M	M	M	M	M	L	L
T	T	T	T	T	L	L

Turno mañana: (M) de 7,00 a 15,00 horas (8 horas)

Turno tarde: (T) de 14,45 a 22,45 horas (8 horas)

CUCHI 2: quedarán a disposición de la Jefatura 25 horas anuales adicionales. Dichas horas de disponibilidad, serán utilizadas para la cobertura de eventos programados - mercadillos-, dispositivos especiales y/o circunstancias extraordinarias o sobrevenidas sin la consideración de trabajos extraordinarios

CUADRANTE E

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **DE LUNES A VIERNES**
TURNOS: **ROTATIVOS MAÑANA Y TARDE Y SERVICIO ESPECIAL**
PERSONAL AFECTADO: **PROTECCION AUTORIDADES - ATENCION AL CIUDADANO**

CUCHI 3: Condiciones a determinar

(2) Calendarios de trabajo -Revisión-

La modificación de estos cuadrantes será provisional como adaptación de los cuadrantes aprobados por decreto de alcaldía 3381/2012 a las nuevas condiciones laborales indicadas en este documento. Durante el año 2014 se establecerá una mesa de control y seguimiento donde podrán evaluarse otras alternativas que conjuguen la mejora en la prestación del servicio con la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados adscritos a estos cuadrantes".

III.- CAMBIOS DE TURNO

Durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán efectuarse cambios de turno, con autorización expresa de la Jefatura y según las necesidades del servicio, especialidad y capacitación de los funcionarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Los cambios de turno se realizarán entre personal de la misma graduación y función.

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

2. Los cambios se solicitarán con un período mínimo de 6 días y máximo de 20, sobre su inicio. Si no hay respuesta expresa en el plazo de 72 horas, se entenderá denegado, en cuyo caso podrá el interesado interponer reclamación ante el órgano competente.
3. Se autorizarán cuando no afecte negativamente al servicio. Se entenderá que afecta negativamente al servicio, entre otras situaciones, cuando:
 - Se produjeran bajas, licencias, asistencia a juicios, siempre que no se cumplan los mínimos de servicio.
 - Por las características del servicio y la capacitación profesional, el personal implicado no fuera de la misma índole (por ejemplo personal de paisano, motoristas, etc.)
 - Los implicados no sean de la misma especialidad.
 - Acaeciera cualquier circunstancia extraordinaria y excepcional que pueda afectar negativamente al servicio.
4. Cada funcionario sólo podrá realizar, previa autorización, dos cambios por día y no podrán ir acompañados de solicitud alguna de licencia, permiso, o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio por cualquiera de los afectados por el mismo.
5. Puntualmente y con consentimiento del interesado, se podrá modificar el turno de trabajo establecido, cuando las necesidades del servicio lo requieran.
6. Una vez autorizado expresamente el cambio de turno, podrá ser revocado por la Jefatura con una antelación mínima de 72 horas por necesidades del servicio o cualquier otra circunstancia que afecte negativamente a la prestación del mismo.

IV.- CAMBIOS DE GRUPO DE TRABAJO

Anualmente, se solicitarán las propuestas de cambio de grupo a los funcionarios de la Policía Local, que tendrán que facilitar a la Jefatura antes del 30 de Octubre.

La Jefatura, por necesidades justificadas del servicio, por falta de personal en algún grupo, para homogeneizar el personal que componen los mismos, para conseguir mayor efectividad en el trabajo de los miembros que los forman o para evitar conflictos entre los funcionarios de los mismos, podrá modificar la composición de los grupos de trabajo establecidos.

Con carácter general, el cambio de grupo se llevará a cabo por personal voluntario, dando prioridad a la antigüedad.

En el supuesto en que no hubiera personal voluntario el cambio de grupo será obligatorio en atención a las siguientes circunstancias:

- a) Por falta de personal en algún grupo, se designará al funcionario de menor antigüedad, y dentro de la misma antigüedad, al de menor puntuación final de su promoción.

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

b) En el resto de supuestos, se designará por la Jefatura del Cuerpo, mediante resolución motivada y una vez oídos los funcionarios afectados.

En todo caso los cambios estarán condicionados a la capacitación profesional con relación al puesto que se va a ocupar

V.- PAUSA EN JORNADA DE TRABAJO - PARADA-

Los funcionarios de Policía tendrán derecho a una pausa efectiva en su jornada de trabajo de media hora (30 Minutos EFECTIVOS).

Dicha parada se realizará, en turno de mañana entre las 10:00 y las 13:00 horas; en turno de tarde entre las 18:00 y las 21:00 horas y en turno de noche entre la 02:00 y las 05:00 horas. Los martes y sábados por la mañana la parada será entre las 09:30 y las 12:00 horas, excepto en los casos en los que concurra algún evento.

Por necesidades del servicio, esta pausa podrá posponerse hasta la finalización de la citada intervención.

En caso de que fuera imprescindible y no hubiese otras patrullas disponibles, se interrumpirá la parada para la realización de alguna incidencia sobrevenida.

Los servicios extraordinarios darán lugar al tiempo proporcional de parada cuando se supere el número de 6 horas como mínimo.

Esta pausa en la jornada de trabajo será independiente a las necesarias para atender a las necesidades fisiológicas propias.

VI.- DIAS DE ASUNTOS PARTICULARES Y DE EXCESO DE JORNADA

El número de días de asuntos particulares será el establecido con carácter general para el resto de funcionarios.

Serán considerados días de exceso de jornada los que resulten de exceso sobre la jornada anual propiamente dicha, la compensación en tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo y los derivados de la asistencia a cursos profesionales fuera de la jornada de trabajo.

Se solicitarán entre 6 y 20 días antes del inicio de su disfrute y si no hay respuesta en las siguientes 72 horas se entenderá aceptada.

El disfrute de los días de asuntos propios podrá ser de media jornada o jornada completa.

Los días de asuntos propios se podrán disfrutar cuando haya un mínimo de efectivos en cada cuadrante. Los mínimos de servicio para el cuadrante A se establecerán teniendo en cuenta a todo el personal asignado a este cuadrante y en función del número de grupos de trabajo que se encuentren trabajando:

***PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.***

- 1 grupo: mínimo 7 funcionarios.
- 2 grupos: mínimo 14 funcionarios.
- 3 grupos: mínimo 21 funcionarios.
- Martes mañana: mínimo 24 funcionarios.
- Viernes tarde, SE y noche y sábados todos los turnos: no se conceden AP.

Los cabos asignados en cuadrante A podrán disfrutar de días de asuntos particulares y exceso de jornada, en su caso, de igual manera y con los mismos mínimos de servicio que el resto de los integrantes asignados en cuadrante A, según lo establecido en el párrafo anterior, con los siguientes mínimos específicos para su categoría en función del número de grupos de trabajo que se encuentren trabajando:

- 1 grupo: mínimo 1 cabo.
- 2 grupos: mínimo 2 cabos.
- 3 grupos: mínimo 3 cabos.

Los sargentos podrán disfrutar de días de asuntos particulares y exceso de jornada, en su caso, siempre y cuando se mantenga el 50 % de los asignados en el turno.

Los integrantes de las especialidades, podrán disfrutar de días de asuntos particulares y exceso de jornada, en su caso, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Cuando el personal en turno sea de un funcionario, estará condicionado a las necesidades del servicio establecidas.
2. Cuando sea de dos o más, el 50%.

Una vez autorizados expresamente, podrán ser revocados por la Jefatura con 48 horas de antelación por necesidades del servicio y/o disponibilidad de efectivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, el disfrute de días de asuntos particulares y de exceso de jornada del personal afectado por el presente anexo, quedará supeditado a las necesidades del servicio.

Son **necesidades del servicio** que condicionan la concesión de estos días:

- Bajas y Licencias (excepto de carácter sindical) siempre que no se cumplan los mínimos de servicio.
- Fiestas Patronales.
- Fiestas en Madrid Capital o alrededores que afecten al servicio.
- Visitas de la Casa Real, miembros del Gobierno o del Consejo de Gobierno de la CAM.
- Catástrofes, calamidades, siniestros.
- Cuando se tenga que realizar horas extraordinarias.

El disfrute de los días de exceso de jornada acumulados devengados en ejercicios anteriores, se regirá por lo dispuesto en este apartado para los días de asuntos particulares y de exceso de jornada.

VII.- PERSONAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD

Los miembros del Cuerpo de Policía Local con más de 55 años o aquellos que sin llegar a esa edad, por sus condiciones físicas y/o psíquicas así se determine reglamentariamente, podrán solicitar el paso a una segunda actividad, consistente en el desempeño de funciones administrativas (labores burocráticas, de administración, colaboración logística, de policía administrativa) según su categoría, o de vigilancia, tanto de alguna dependencia municipal como de parques y espacios públicos.

El pase a la segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias que se vinieran percibiendo,

La progresión del servicio será de lunes a viernes con el mismo número de horas que el resto del Personal de Ayuntamiento y en turno de mañana o de tarde.

Sobre el personal que aduzca problemas físicos o psíquicos para el desempeño de determinadas funciones, se estudiará en cada caso su adecuación a un puesto de trabajo acorde con su situación.

VIII. VACACIONES

El período vacacional será en los meses de julio y agosto, siendo rotativo su disfrute para todo el personal de la plantilla.

Las vacaciones habrán de disfrutarse dentro del año en curso.

A petición de los interesados, se podrá autorizar otro tipo de período vacacional diferente al establecido como norma general. No podrá ser en períodos inferiores a cuatro días naturales y no más de cuatro períodos. En todo caso, deberán ser solicitados antes del 15 de mayo, salvo en casos excepcionales.

Los períodos solicitados fuera del período vacacional, se adecuarán a las necesidades del servicio, dando prioridad al orden de presentación de la solicitud. En todo caso antes del 15 de septiembre de cada año deberá ser solicitada a Jefatura la preferencia de disfrute de los días de vacaciones pendientes.

Se estará a lo establecido en el Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento sobre enfermedad sobrevenida antes o durante el período vacacional. En este caso se adecuarán los días pendientes según solicitud del interesado y siempre que el servicio lo permita.

Sólo se concederá vacaciones en la misma semana, fuera de los meses de Julio y Agosto, a un máximo de 2 funcionarios de cada grupo, o 1 en el caso de que el turno solicitado sea de noche.

Durante los meses de Julio y Agosto, el sistema de libranza en fin de semana será de un fin de semana trabajado, por uno librado.

VIII bis. DÍAS ESPECIALES DE LIBRANZA

NAVIDAD

Los turnos de noche del 24 y 31 de diciembre, deberán ser cubiertos por los turnos rotativos correspondientes, de manera que prestará servicio el 50% de los componentes del turno, lo que supondrá la realización de una de estas noches cada diez años, cobrando por ello 250 € por noche este personal.

Los días 24 y 31 de diciembre en turno de mañana y tarde, estará de servicio al menos el 60% del turno; el 1 de enero en turno de mañana, será al menos el 70% del turno. El resto de la semana, tanto de Navidad como de Año Nuevo, en turno de mañana y tarde, será el 50%.

Los turnos se completarán, si fuese necesario, con personal en Servicios Extraordinarios.

El calendario se ajustará puntualmente para asegurar el cumplimiento de estos criterios previos, en el tercer trimestre del año.

IX. PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios, por regla general, se realizarán siempre y como mínimo en pareja (dos componentes).

No obstante, se podrán realizar servicios individuales en las siguientes situaciones:

- Vigilancia estática dentro de instalaciones municipales.
- Servicios internos en Jefatura Policía Municipal.
- Servicios extraordinarios que supongan cubrir eventos, excepto entre las 21.00 y 08.00 hrs.
- Determinadas tareas de regulación y ordenación del tráfico.
- Unidades de Policía de Proximidad-Barrio, Agentes Tutores, etc.

Los servicios se llevarán a cabo a pie o en vehículo dependiendo de la Unidad o funciones encomendadas en cada caso y disponibilidad de material.

Los servicios a pie no serán por un tiempo superior a cuatro horas por turno de trabajo.

La Corporación garantizará los mínimos de Servicio que en cada caso considere necesario y suficiente para el cumplimiento de las funciones asignadas.

***PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.***

A solicitud de los interesados, se podrán crear parejas fijas de trabajo, pudiendo ser denegadas por la Jefatura únicamente por causas debidamente motivadas y objetivas.

A requerimiento de la corporación o a solicitud de los interesados, se podrán realizar dos turnos de trabajo consecutivos.

XII. ASISTENCIA A ASAMBLEAS

Los funcionarios que se encuentren de servicio podrán asistir a las Asambleas convocadas por los órganos establecidos.

En todo caso se garantizará un mínimo de funcionarios de servicio, suficiente para atender las incidencias o circunstancias que pudieran producirse.

Con carácter general y salvo situaciones del servicio que lo motivaran, se estima que en horario de 14:00 a 15:00 horas se tendrán al menos tres patrullas del servicio operativas más un funcionario en emisora y uno en tráfico.

El servicio deberá garantizarse con un mínimo compuesto por 8 funcionarios. Su designación se efectuará entre personal voluntario o, en su defecto, por sorteo.

XV. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

En el caso de que excepcionalmente deban prestarse servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo, el criterio general para la asignación de estos servicios será la adecuación del perfil profesional y características propias del mismo

Se convocaran por el tiempo que se estime necesario. El tiempo mínimo de abono será de 4 horas

A igualdad de condiciones, será adjudicatario de los servicios extraordinarios el/la solicitante con menor número de horas extraordinarias realizadas en ese año.

En caso de ser forzosos, se adjudicarán al agente que menos horas extraordinarias o de bolsa de disponibilidad lleve realizadas en ese año. Si los servicios extraordinarios son para una especialidad concreta, sólo podrán realizarlos los agentes adscritos a esa especialidad. Si los servicios extraordinarios son genéricos se tendrá en cuenta a todos los agentes de la categoría solicitada (agente, cabo, sargento,...), independientemente de la especialidad a la que se encuentren adscritos.

Se establece el siguiente procedimiento general:

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012
ELABORADAS REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA JUNTA DE PERSONAL.**

Se expondrá en el tablón de anuncios con una antelación mínima de dos días siempre que el servicio a realizar lo permita.

En caso de necesidad urgente, se gestionará de la manera más eficaz y eficiente, de tal manera que quede debidamente cubierto el servicio.

Se entregará a la representación sindical trimestralmente una copia de la relación de miembros de policía y horas por servicios extraordinarios realizados.

La asistencia a prácticas de tiro en jornada libre se compensara con un día libre

La bolsa de horas adicional se regirá por estas mismas normas para su asignación, con las siguientes peculiaridades:

- Los servicios asignados tendrán una duración mínima de 6 horas.
- Las horas de sábado, domingo, festivos y nocturnas se computarán al 150%.

XVI. ASISTENCIA A JUICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

En aquellos casos en que sea requerido un funcionario de la Policía Local de Majadahonda para la asistencia a un procedimiento judicial derivado de su actuación profesional en la Policía Local, y no se encuentre de servicio según calendario, se le compensará con 100 €.

Esta compensación no será de aplicación cuando el funcionario haya dejado de prestar servicio activo en Majadahonda.

Esta compensación económica, a solicitud del interesado, podrá ser sustituida por una libranza de 4 horas y 15 minutos.

El personal que tenga que asistir a un procedimiento judicial y tenga servicio la noche anterior, podrá optar por percibir la prestación económica o librar la noche anterior, debiéndolo comunicar con un plazo de 5 días de antelación con respecto a la fecha del procedimiento judicial.

XVII. PROVISIÓN DE PUESTOS Y DESTINOS

Por la Jefatura del Cuerpo se publicará en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local las convocatorias para cubrir todos los puestos o destinos vacantes del personal encuadrado en las unidades.

Los servicios de Protección de Autoridades-Atención al Ciudadano serán de libre designación, adecuándose para ello su forma de provisión

En dichas convocatorias se hará constar los requisitos indispensables para su desempeño así como el procedimiento para cubrir los puestos que serán definitivamente asignados por la Jefatura de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

XVII. FORMACIÓN

La organización de acciones formativas corresponderá al departamento de Recursos Humanos a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, previa consulta con la representación de los trabajadores a través de la Comisión de Formación, a la Academia de Policía, y demás entidades con competencias en la materia.

Por parte de la Jefatura se harán las propuestas necesarias al Concejal delegado para que la formación profesional y permanente del cuerpo quede garantizada.

Los Cursos profesionales se realizarán, como norma general, fuera de la Jornada de Trabajo, con la compensación en tiempo libre que proceda.

Se compensarán todos aquellos cursos relacionados con la actividad de policía, con independencia del organismo convocante o la función propia del funcionario dentro del organigrama.

Se compensarán hasta 60 horas la realización de cursos de formación policial fuera de la jornada de trabajo, con el correspondiente incremento de días de asuntos propios, así como las indemnizaciones económicas por kilometraje por la asistencia a dichos cursos.

Se compensarán de igual manera los cursos presenciales y los cursos a distancia

En cuanto a las indemnizaciones económicas por kilometraje, superadas las 60 horas de formación anual, deberán ser autorizadas previamente por la Jefatura.

Se compensarán a través de la comisión de formación, los gastos que generen la inscripción a los cursos de formación profesional.

05/11/13